

*Ministerio
de
Relaciones Exteriores.*

PROTOCOLO.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, D.E. Larrabure y Unanue, Ministro del Ramo y el Marqués Francesco Médici de Marignano, Encargado de Negocios de Italia, para tratar de la reclamación del súbdito italiano Ernesto Puccio, proveniente del empréstito forzoso que le impuso en el Cerro de Pasco el año 1885, el Prefecto y Comandante General para atender al sostenimiento de ejército; el señor Ministro de Relaciones Exteriores manifestó que su Gobierno deseaba poner termino á esta reclamación, en obsequio á la perfecta inteligencia que debe existir entre ambas Cancillerías. Al efecto estaba dispuesto á ordenar el pago de los cuatro mil soles (\$4,000) que entregó Puccio, mediante la renuncia por parte de éste de los intereses y la devolución de los bonos emitidos en Arequipa el 20 de febrero de 1885, y que por la cantidad de cinco mil soles (\$5,000) recibió el mismo Puccio al hacer el préstamo.

El señor Encargado de Negocios de Italia contestó que animado del mismo propósito de suprimir todo motivo de mala inteligencia entre ambas Cancillerías, y debidamente autorizado por su Gobierno, aceptaba la transacción propuesta por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, mediante la entrega de cuatro mil soles (\$4,000), en pago total y definitivo de la reclamación Puccio; que estaba llano á hacer la devolución de los bonos que se dieron al reclamante y que se conservan en la Legación; y que el pago debía realizarse, la mitad dentro de los treinta días y la otra mitad dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de este protocolo.

Estando de acuerdo los infrascriptos y con la autori-

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

-2-

11

zación correspondiente, firman para constancia el presente protocolo por duplicado, en Lima, á los *cinco* días del mes de junio de mil novecientos tres.



Pro Medici

E. Sanabria y Traves

